



LAGUNA BLANCA, 12 DE JUNIO DE 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 483_/. - (SECCION "D")

VISTOS:

El Convenio de Colaboración Mutua entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, La Ilustre Municipalidad de Rio Verde y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca firmado con fecha 25 de mayo de 2023.

La providencia n° 301 de fecha 02 de junio de 2023 mediante la cual, se remite convenio de colaboración entre las municipalidades a la Secretaria Municipal de Laguna Blanca.

La providencia n° 323 de fecha 08 de junio de 2023 mediante la cual, se comunica el decreto alcaldicio sección "B" n° 1611 de fecha 01 de junio de 2023 de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes Nos. 19.130 y 19.602 que la modifican.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

D E C R E T O

1.- APRUÉBASE, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas representada por legalmente por su alcalde don **CLAUDIO ANDRES RADONICH JIMENEZ**, La Ilustre Municipalidad de Rio Verde representada por legalmente por su alcaldesa doña **SABINA ALEJANDRA BALESTEROS VARGAS** y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, representada por su alcalde don **FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ** según el siguiente detalle:



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Ilustre
Municipalidad
de Punta Arenas



CONVENIO DE COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS;

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

MUNICIPALIDAD DE RIO VERDE

En Punta Arenas, a 25 de Mayo del año 2023, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario 69.250.200-0, representada legalmente por su alcalde don CLAUDIO ANDRÉS RADONICH JIMÉNEZ, chileno, Cédula nacional de identidad 9.188.482-8, ambos con domicilio en Plaza Muñoz Gamero número 745, ciudad y comuna de punta Arenas; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario 69.251.200-6, representada legalmente por su Alcalde, don FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.441.814-3, ambos domiciliados en Villa Tehuelche, comuna de Laguna Blanca; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD RIO VERDE**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N°69.251.400-9, representada legalmente por su Alcaldesa SABINA ALEJANDRA BALLESTEROS VARGAS chilena, Cedula de Identidad N°17.752.818-8 en su carácter de Alcaldesa, ambos con domicilio en Villa Ponsomby, comuna de Río Verde; todos quienes han convenido el siguiente Convenio de Colaboración, que pasará a regirse por las cláusulas que pasan a indicarse.

PRIMERO: Las Municipalidades son corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que, entre otros fines, según dispone el art 4° de la Ley N°18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene las siguientes funciones en las letras que se indican: e) El turismo, el deporte y la recreación; f) La urbanización y la vialidad urbana y rural; l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

En ese contexto, además debemos considerar, el art. 5° de la Ley N°18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a los Municipios para suscribir Convenios con otros Municipios, en su calidad de órganos de la Administración del Estado.

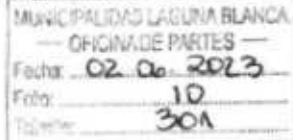
SEGUNDO: En virtud de las funciones antes descritas, los Municipios concurrentes han estimado pertinente establecer un Convenio Marco que les permita ejecutar obras o actividades de interés común en los caminos o rutas que conectan las respectivas comunas, pudiendo para estos efectos, y solo a modo de ejemplo, sin que constituya una enumeración taxativa:

- Diseño de proyectos de interés común en caminos o rutas que conecten a las respectivas comunas, con fines de promoción turística o de resguardo y protección a los transeúntes, pudiendo ser financiados con fondos propios, conjuntos o concursables.
- Ejecución de proyectos de interés común en caminos o rutas que conecten a las respectivas comunas, con fines de promoción turística o de resguardo y protección a los transeúntes, pudiendo ser financiados con fondos propios, conjuntos o concursables.

En todo caso, la Municipalidad que ejecute acciones en el marco del presente convenio deberá comunicarlo a las otras Municipalidades y obtener las autorizaciones o permisos de la dirección de Vialidad si así se requirieran.



Página 1 de 2





REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Ilustre
Municipalidad
de Punta Arenas



TERCERO: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción y se entenderá vigente por el plazo de un año.

CUARTO: Las partes reconocen que, en el evento de producirse una discrepancia respecto a la interpretación que se dé a una o más de las cláusulas o instituciones contempladas en este convenio, se buscará una solución colaborativa entre las partes.

QUINTO: Para todos los efectos legales, los comparecientes fijan domicilio convencional en la ciudad de Punta Arenas, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS.

La personería de don CLAUDIO ANDRÉS RADONICH JIMÉNEZ, para representar como Alcalde a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, se encuentra en Decreto Alcaldicio N° 1.726, de fecha 29 de junio del año 2021.

La personería de don FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ, para representar como Alcalde a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, consta en la copia de la sentencia de fecha 18 de junio del año 2021 del tribunal Electoral de la región de Magallanes y Antártica Chilena en causa rol 993-2021.

La personería de doña SABINA ALEJANDRA BALLESTEROS VARGAS, para representar como Alcaldesa a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO VERDE consta en la copia de la sentencia de fecha 18 de junio del año 2021 del tribunal Electoral de la región de Magallanes y Antártica Chilena en causa rol 991-2021.

Se extiende el presente documento en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



ALCALDE
MUNICIPALIDAD PUNTA ARENAS



ALCALDE
MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA



ALCALDESA
MUNICIPALIDAD RIO VERDE



2.- ESTABLEZCASE que el presente convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y este se mantendrá vigente por el plazo de un año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho ARCHÍVESE.



RENE VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL



FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

FIQG / RAVB / mlp

Distribución:

- Interesado
- Antecedentes
- Archivo

Distribución digital:

- Control
- SECPLAN
- DAF



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

XIIa. Región

ALCALDÍA

Providencia N°: 301 Fecha: 02.06.2023

A: Alcalde

Materia: Remite Convenio de Colaboración
Municipalidades.

PARA

Archivar el trámite

Archivo de antecedentes

Autorizar

Conocimiento

Conversar conmigo

De mayores antecedentes

OBSERVACIONES

Devolver a esta oficina

Hacer circular y firmar

Informar al respecto

Preparar borrador

Proceder a lo solicitado

Proponer respuesta

Responder a mi firma

SECRETARIO - DECRETA



ALCALDE

CONTESTADO CON ORD. N°: _____

DE FECHA: _____ A: _____

CONVENIO DE COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS;

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

MUNICIPALIDAD DE RIO VERDE

En Punta Arenas, a 25 de Mayo del año 2023, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario 69.250.200-0, representada legalmente por su alcalde don CLAUDIO ANDRÉS RADONICH JIMÉNEZ, chileno, Cédula nacional de identidad 9.188.482-8, ambos con domicilio en Plaza Muñoz Gamero número 745, ciudad y comuna de punta Arenas; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario 69.251.200-6, representada legalmente por su Alcalde, don FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.441.814-3, ambos domiciliados en Villa Tehuelche, comuna de Laguna Blanca; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD RIO VERDE**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N°69.251.400-9, representada legalmente por su Alcaldesa SABINA ALEJANDRA BALLESTEROS VARGAS chilena, Cedula de Identidad N°17.752.818-8 en su carácter de Alcaldesa, ambos con domicilio en Villa Ponsomby, comuna de Río Verde; todos quienes han convenido el siguiente Convenio de Colaboración, que pasará a regirse por las cláusulas que pasan a indicarse.

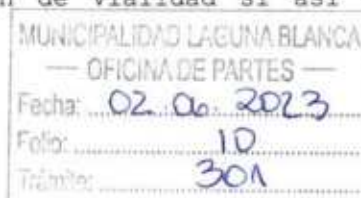
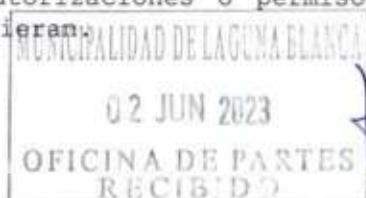
PRIMERO: Las Municipalidades son corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que, entre otros fines, según dispone el art 4° de la Ley N°18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene las siguientes funciones en las letras que se indican: e) El turismo, el deporte y la recreación; f) La urbanización y la vialidad urbana y rural; l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

En ese contexto, además debemos considerar, el art. 5° de la Ley N°18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a los Municipios para suscribir Convenios con otros Municipios, en su calidad de órganos de la Administración del Estado.

SEGUNDO: En virtud de las funciones antes descritas, los Municipios concurrentes han estimado pertinente establecer un Convenio Marco que les permita ejecutar obras o actividades de interés común en los caminos o rutas que conectan las respectivas comunas, pudiendo para estos efectos, y solo a modo de ejemplo, sin que constituya una enumeración taxativa:

- Diseño de proyectos de interés común en caminos o rutas que conecten a las respectivas comunas, con fines de promoción turística o de resguardo y protección a los transeúntes, pudiendo ser financiados con fondos propios, conjuntos o concursables.
- Ejecución de proyectos de interés común en caminos o rutas que conecten a las respectivas comunas, con fines de promoción turística o de resguardo y protección a los transeúntes, pudiendo ser financiados con fondos propios, conjuntos o concursables.

En todo caso, la Municipalidad que ejecute acciones en el marco del presente convenio deberá comunicarlo a las otras Municipalidades y obtener las autorizaciones o permisos de la dirección de Vialidad si así se requirieran.



TERCERO: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción y se entenderá vigente por el plazo de un año.

CUARTO: Las partes reconocen que, en el evento de producirse una discrepancia respecto a la interpretación que se dé a una o más de las cláusulas o instituciones contempladas en este convenio, se buscará una solución colaborativa entre las partes.

QUINTO: Para todos los efectos legales, los comparecientes fijan domicilio convencional en la ciudad de Punta Arenas, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS.

La personería de don CLAUDIO ANDRÉS RADONICH JIMÉNEZ, para representar como Alcalde a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, se encuentra en Decreto Alcaldicio N° 1.726, de fecha 29 de junio del año 2021.

La personería de don FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ, para representar como Alcalde a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, consta en la copia de la sentencia de fecha 18 de junio del año 2021 del tribunal Electoral de la región de Magallanes y Antártica Chilena en causa rol 993-2021.

La personería de doña SABINA ALEJANDRA BALLESTEROS VARGAS, para representar como Alcaldesa a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO VERDE consta en la copia de la sentencia de fecha 18 de junio del año 2021 del tribunal Electoral de la región de Magallanes y Antártica Chilena en causa rol 991-2021.

Se extiende el presente documento en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



**ALCALDE
MUNICIPALIDAD PUNTA ARENAS**



**ALCALDE
MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA**



**ALCALDESA
MUNICIPALIDAD RIO VERDE**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

XIIa. Región

ALCALDÍA

Providencia N°: 323 Fecha: 08.06.2023

A: Alcalde

Materia: Aprobación Convenio de colaboración entre
Municipalidad de Punta Arenas, Laguna Blanca y
Rio Verde. / Alcalde Claudio Radovich.

PARA

Archivar el trámite

Archivo de antecedentes

Autorizar

Conocimiento

Conversar conmigo

De mayores antecedentes

OBSERVACIONES

Devolver a esta oficina

Hacer circular y firmar

Informar al respecto

Preparar borrador

Proceder a lo solicitado

Proponer respuesta

Responder a mi firma

SECRETARÍA



ALCALDE

CONTESTADO CON ORD. N°: _____

DE FECHA: _____ A: _____

PUNTA ARENAS,

01 JUN 2023

NUM. 1510 / (SECCION "B").- VISTOS:

1. Convenio de Colaboración de fecha 25 de mayo de 2023, suscrito entre la Municipalidad de Punta Arenas, Municipalidad de Laguna Blanca y Municipalidad de Río Verde;
2. **Antecedente N°1611**, recaído en correo electrónico de 29 de mayo de 2023, del Encargado de Comunicaciones y Protocolo, Municipalidad de Río Verde;
3. Resolución Alcaldicia, contenida en correo electrónico, de 29 de mayo de 2023;
4. Correo electrónico, de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría Municipal;
5. Las atribuciones que me confiere el artículo 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado;
6. Decreto Alcaldicio (Sección "B") N°1726 de 29 de junio de 2021;
7. Decreto Alcaldicio (Sección "D") N°866 de 04 de mayo de 2023;

D E C R E T O:

APRUEBASE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN, de fecha 25 de mayo de 2023, suscrito entre la **Municipalidad de Punta Arenas, Municipalidad de Laguna Blanca y Municipalidad de Río Verde.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE. -



MARLENE LIRA YURJEVICH
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

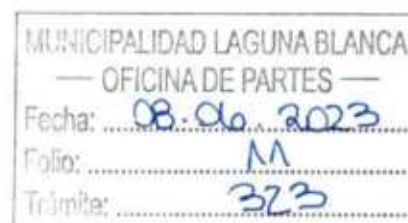
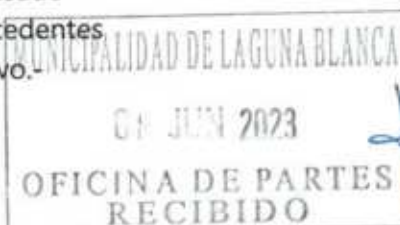


CLAUDIO RADONICH JIMENEZ
ALCALDE

CRJ/CPB/MLY/jfl.-

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Antecedentes
- Archivo.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS;

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

MUNICIPALIDAD DE RIO VERDE

En Punta Arenas, a 25 de Mayo del año 2023, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario 69.250.200-0, representada legalmente por su alcalde don **CLAUDIO ANDRÉS RADONICH JIMÉNEZ**, chileno, Cédula nacional de identidad 9.188.482-8, ambos con domicilio en Plaza Muñoz Gamero número 745, ciudad y comuna de Punta Arenas; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario 69.251.200-6, representada legalmente por su Alcalde, don **FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.441.814-3, ambos domiciliados en Villa Tehuelche, comuna de Laguna Blanca; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD RIO VERDE**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 69.251.400-9, representada legalmente por su Alcaldesa **SABINA ALEJANDRA BALLESTEROS VARGAS** chilena, Cédula de Identidad N° 17.752.818-8 en su carácter de Alcaldesa, ambos con domicilio en Villa Ponsomby, comuna de Río Verde; todos quienes han convenido el siguiente Convenio de Colaboración, que pasará a regirse por las cláusulas que pasan a indicarse.

PRIMERO: Las Municipalidades son corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que, entre otros fines, según dispone el art. 4° de la Ley N° 18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene las siguientes funciones en las letras que se indican: e) El turismo, el deporte y la recreación; f) La urbanización y la vialidad urbana y rural; l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

En ese contexto, además debemos considerar, el art. 5° de la Ley N° 18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a los Municipios para suscribir Convenios con otros Municipios, en su calidad de órganos de la Administración del Estado.

SEGUNDO: En virtud de las funciones antes descritas, los Municipios concurrentes han estimado pertinente establecer un Convenio Marco que les permita ejecutar obras o actividades de interés común en los caminos o rutas que conectan las respectivas comunas, pudiendo para estos efectos, y solo a modo de ejemplo, sin que constituya una enumeración taxativa:

- Diseño de proyectos de interés común en caminos o rutas que conecten a las respectivas comunas, con fines de promoción turística o de resguardo y protección a los transeúntes, pudiendo ser financiados con fondos propios, conjuntos o concursables.
- Ejecución de proyectos de interés común en caminos o rutas que conecten a las respectivas comunas, con fines de promoción turística o de resguardo y protección a los transeúntes, pudiendo ser financiados con fondos propios, conjuntos o concursables.

En todo caso, la Municipalidad que ejecute acciones en el marco del presente convenio deberá comunicarlo a las otras Municipalidades y obtener las autorizaciones o permisos de la dirección de Vialidad si así se requirieran.



TERCERO: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción y se entenderá vigente por el plazo de un año.

CUARTO: Las partes reconocen que, en el evento de producirse una discrepancia respecto a la interpretación que se dé a una o más de las cláusulas o instituciones contempladas en este convenio, se buscará una solución colaborativa entre las partes.

QUINTO: Para todos los efectos legales, los comparecientes fijan domicilio convencional en la ciudad de Punta Arenas, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS.

La personería de don CLAUDIO ANDRÉS RADONICH JIMÉNEZ, para representar como Alcalde a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, se encuentra en Decreto Alcaldicio N° 1.726, de fecha 29 de junio del año 2021.

La personería de don FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ, para representar como Alcalde a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, consta en la copia de la sentencia de fecha 18 de junio del año 2021 del tribunal Electoral de la región de Magallanes y Antártica Chilena en causa rol 993-2021.

La personería de doña SABINA ALEJANDRA BALLESTEROS VARGAS, para representar como Alcaldesa a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO VERDE consta en la copia de la sentencia de fecha 18 de junio del año 2021 del tribunal Electoral de la región de Magallanes y Antártica Chilena en causa rol 991-2021.

Se extiende el presente documento en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



ALCALDE
MUNICIPALIDAD PUNTA ARENAS



ALCALDE
MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA



ALCALDESA
MUNICIPALIDAD RÍO VERDE